

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO :EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE :GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA
DEMANDADO :PROVIDA FARMACEUTICA S.AS.
RADICACION :2020-00128-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Cali, veintiuno (21) de octubre del año dos mil veinte (2.020)

Siendo procedente la anterior solicitud de medidas previas, dentro del proceso citado en la referencia, el juzgado,

RESUELVE:

1.-DECRETESE EL EMBARGO Y SECUESTRO EN BLOQUE de los Establecimientos de comercio denominados CLÍNICA ESENSA, PROVIDA FARMACÉUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA y PROVIDA FARMACÉUTICA S.A.S. SEDE CONTRIBUTIVO con MATRICULA MERCANTIL 853552-2, 1027216-2 y 1082385-2 respectivamente, de propiedad de la sociedad demandada. Para su perfeccionamiento, se procederá conforme lo indica el numeral 1º del art. 593 del CGP.

Limítese el embargo a la suma de (\$599.146.000).

2.- Respecto a oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos para que se pronuncie sobre los inmuebles que están referenciados en la cámara y comercio de la sociedad demandada, en primer lugar, se le indica a la togada que lo que esta referenciado en dichos certificados son unos establecimientos de comercio y no unos inmuebles; de otra, si lo que considera es que los inmuebles donde funcionan aquellos establecimientos, son de propiedad de la aquí demandada, se le precisa, como la carga de probar la existencia de bienes de propiedad de la entidad aquí demandada está a cargo de la parte actora, unido a que la consecución de los documentos para obtener aquella información, puede lograrlo a través del ejercicio del derecho de petición, por lo que no se requiere la intervención judicial para ese fin (art. 78-10 del CGP).

3.- Anexar a los autos el anterior escrito allegado por el BANCOLOMBIA, para que obre y conste dentro del presente proceso y póngase en conocimiento de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado 1 Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 22 DE OCTUBRE DEL 2020

Notificado por anotación en el estado No. __110
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI
CARRERA 10 No.12-15 PISO 12 PALACIO DE JUSTICIA**

OFICIO No.614-2020-128

CALI, 21 DE OCTUBRE DE 2020

Señor(es)
CAMARA DE COMERCIO
CALI-VALLE

PROCESO	:EJECUTIVO MIXTO
DEMANDANTE	:GRUPO MEDICO ESPECIALIZADO AIREC LTDA <u>NIT: 800.075.729-4</u>
DEMANDADO	:PROVIDA FARMACEUTICA S.AS. <u>NIT: 900.550.254-8</u>
RADICACION	:760013103001202000128-00

Por medio del presente escrito, le comunico que este despacho mediante auto de la fecha, decretó EL EMBARGO Y SECUESTRO EN BLOQUE de los Establecimientos de comercio denominados CLÍNICA ESENSA, PROVIDA FARMACÉUTICA S.A.S. SEDE AMBULATORIA y PROVIDA FARMACÉUTICA S.A.S. SEDE CONTRIBUTIVO con MATRICULA MERCANTIL 853552-2, 1027216-2 y 1082385-2 respectivamente, de propiedad de la sociedad demandada.

En consecuencia sírvase proceder de conformidad inscribiendo tal medida de embargo, y expídase a costa de la parte interesada los respectivos certificados donde conste tal inscripción

Atentamente

Firmado Por:

GUILLERMO VALDES FERNANDEZ
SECRETARIO

**JUZGADO 001 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f62cbb3876e74bfde97ac43efbdaa822798464ecb37c746bbbd71d17edf8dae7
Documento generado en 21/10/2020 04:29:07 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>